



# Resolución Jefatural

## VISTOS:

El Informe N° D003212-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 30 de setiembre, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales) y el Memorando N° D002901-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, quien ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo establece que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, ni la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social; estableciendo la misma norma en el literal z) del artículo 9° que la Dirección



Ejecutiva puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, conforme a la normativa citada precedentemente, la Dirección Ejecutiva puede delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que sean esenciales a su calidad de Titular del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000002-2022-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 06 de enero del 2022, se delega a la Jefa/e de la Unidad de Administración del PNAEQW, la facultad de Aprobar con Resolución Jefatural, las propuestas económicas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras;

Que, en el numeral 28.1. del artículo N° 28 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.”*

Que, el numeral 68.3. del artículo N° 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.”*;

Que, con fecha 25 de agosto del 2022, el Comité de Selección convocó y publicó en el sistema SEACE, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1, respecto al “Servicio de renovación de soporte, garantía, suscripción de licencias y optimización para la solución de seguridad perimetral del PNAEQW”, cuyo valor estimado asciende a S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles);

Que, con Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Postergación del Otorgamiento de la Buena Pro de (fecha inicio: 22.09.2022, fecha fin: 23.09.2022), el Comité de Selección culminó con las etapas mencionadas, dicha acta manifiesta que la oferta económica del postor previsto a adjudicar supera el valor estimado;

En consideración, al numeral 68.3. del Artículo N° 68 (Rechazo de Ofertas), indicar que el Comité de Selección fija la fecha límite prevista de otorgamiento de la buena pro, de corresponder, para el 30 de setiembre del 2022, para efectos que considere válida la oferta económica, toda vez que, dispone de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, referente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°014-2022-MIDISPNAEQW - Primera Convocatoria, denominado “Servicio de renovación de soporte, garantía, suscripción de licencias y optimización para la solución de seguridad perimetral del PNAEQW”, a fin de cumplir con los plazos establecidos según normativa.

Que, mediante Informe N° D003139-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 26 de setiembre del 2022, se comunicó a la Unidad de Tecnologías de la Información, lo siguiente: *“(…) se solicita a su despacho evaluar si es indispensable la continuidad del desarrollo del procedimiento de selección y adjudicación respectiva de la Adjudicación Simplificada N° 14-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1 en base a la oferta económica del postor SOLUZIONI GROUP S.A.C., con R.U.C. N° 20604371881, por el monto ascendente a S/ 309,000.00*



*(Trescientos Nueve Mil con 00/100 Soles), lo cual sobrepasa el valor estimado que corresponde al monto de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), de ser favorable, deberá gestionar la modificación presupuestaria con la UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION (...)*”.

Que, mediante Informe N° D000208-2022-MIDIS/PNAEQW-UTI-DER de fecha 27 de setiembre del 2022, el servidor CAS – Especialista en Infraestructura de Centro de Datos, entre líneas precisa lo siguiente:

- (...) *En calidad de Área Usuaría la Unidad de Tecnologías de la Información tiene programado ejecutar el referido servicio el ejercicio fiscal 2022, asimismo el presupuesto asignado corresponde también al ejercicio 2022, no contando con recursos presupuestales para su ejecución el año 2023.*
- *Que la suscripción del licenciamiento de los equipos de tiene como fecha de vencimiento el 18/12/2022, por lo que transcurrido dicha fecha los equipos de seguridad no contarían con el licenciamiento necesario para brindar seguridad a los activos de información de la Entidad, lo cual representaría un riesgo altamente crítico dado que los activos de información serían vulnerables ante ataques informáticos.*
- *Asimismo, se hace indispensable y necesario continuar con los trámites necesarios a fin de lograr la contratación del “Servicio de renovación de soporte, garantía, suscripción de licencias y optimización para la solución de seguridad perimetral del PNAEQW”, a fin de que el licenciamiento se pueda activar en los equipos de manera oportuna (...).*

Que, en consideración al párrafo precedente, con Memorando N° D000424-2022-MIDIS/PNAEQW-UTI de fecha 27 de setiembre del 2022, la Unidad de Tecnologías de la Información, concluye lo siguiente: *“La Unidad de Tecnologías de la Información cuenta con los recursos presupuestales suficientes para llevar a cabo la contratación del servicio en mención para el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, se confirma que es indispensable y necesario continuar con los trámites para lograr la contratación del referido servicio”.*

Que, mediante Informe N° D003175-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 28 de setiembre del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales (Órgano Encargado de las Contrataciones), solicitó la aprobación de la cobertura presupuestal, que comprende la certificación adicional de crédito presupuestario de Nro. 3367 por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), a fin que cubrir con el monto total requerido para la adjudicación, suma que asciende a S/ 309,000.00 (Trescientos Nueve Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° D002901-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 29 de setiembre del 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la certificación de crédito presupuestario de Nro. 3367 por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), requerido para la adjudicación.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000002-2022-MIDIS/PNAEQW-DE;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la asignación de mayores recursos y en consecuencia ampliar el valor estimado, sobre el valor aprobado al momento de la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1: “Servicio de renovación de soporte, garantía,



suscripción de licencias y optimización para la solución de seguridad perimetral del PNAEQW”, conforme a lo propuesto por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, realizar las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento efecto de la presente resolución, así como la notificación al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2022-MIDIS-PNAEQW-CS-1: “Servicio de renovación de soporte, garantía, suscripción de licencias y optimización para la solución de seguridad perimetral del PNAEQW”, para que en el cumplimiento de sus funciones continúe con el proceso hasta su finalización.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y PUBLIQUESE.**

